

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ SOBRE CONTINUIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL DERECHO DE DESPLIEGUE ILIMITADO DE PRODUCTOS ORACLE PARA LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (EXP012/2018/19)**

Por Resolución de fecha 2 de marzo de 2018 fue acordada por el órgano de contratación la aprobación del expediente, del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

Por Resolución de fecha 1 de mayo de 2018, se resuelve la adjudicación del procedimiento a favor de la empresa OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA, S.A., NIF A80897770, por un importe anual de 64.494,61 euros, por un periodo de ejecución de dos años, siendo el total de 128.989,22 euros, al cual aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a un total de 156.076,96 euros (ciento cincuenta y seis mil setenta y seis con noventa y seis euros).

El contrato se formalizó con fecha 17 de mayo de 2018, siendo el plazo de ejecución de dos años desde la firma del mismo.

Mediante Escritura de cambio de denominación social y modificación de estatutos sociales autorizada por el notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Antonio Álvarez Pérez, de fecha 30 de abril de 2019, con nº de protocolo 1.262, la empresa OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA, S A (OCU) cambia su denominación social, pasando a denominarse UNIVERSITAS XXI, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA PARA LA UNIVERSIDAD, S. A.

En la actualidad, la Universidad de Cádiz se encuentra inmersa en la convocatoria de un nuevo expediente para la “Contratación del derecho de despliegue ilimitado de productos Oracle para soporte de las aplicaciones y bases de datos corporativas de la Universidad de Cádiz”, EXP036/2020/19, que se encuentra en tramitación. No obstante, de conformidad con la Disposición adicional tercera, sobre suspensión de plazos administrativos, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE nº 67, de 14/03/2020), el presente expediente ha quedado paralizado. El procedimiento se reanudará en el momento en que pierda vigencia el mencionado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo, motivo por el cual, se hace necesario continuar con los servicios prestados por la empresa actualmente adjudicataria, cuyo contrato finaliza el día 16 de mayo de 2020, hasta tanto la Universidad no formalice el nuevo contrato, dado el grave perjuicio que ocasionaría la ausencia del mantenimiento de las aplicaciones mencionadas.

Asimismo, el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece en su artículo 34.1: “Además, en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente.”

Código Seguro de verificación: yAKzf4pxG09YA1XReH/u7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO	FECHA	30/04/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	yAKzf4pxG09YA1XReH/u7A==	PÁGINA 1/2



yAKzf4pxG09YA1XReH/u7A==

De conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

**HE RESUELTO,**

Prorrogar excepcionalmente y por una sola vez el contrato de referencia para la **Contratación del derecho de despliegue ilimitado de productos Oracle para la Universidad de Cádiz**, prestado por la empresa UNIVERSITAS XXI, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA PARA LA UNIVERSIDAD, S. A, en las mismas condiciones pactadas en el contrato inicial, con efectos desde el día 17 de mayo de 2020 y por el tiempo imprescindible hasta la formalización del nuevo contrato.

Por la presente, se procede a la aprobación del gasto necesaria para atender la presente prórroga excepcional, en la misma partida presupuestaria autorizada inicialmente para el presente contrato.

*Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Cádiz, en el día de la firma

EL RECTOR, por delegación de competencia,  
(Resolución de 29/07/2019, BOUCA núm. 292 de 29/07/2019)  
LA GERENTE  
Fdo. María Vicenta Martínez Sancho

Código Seguro de verificación: yAKzf4pxG09YA1XReH/u7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO	FECHA	30/04/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	yAKzf4pxG09YA1XReH/u7A==	PÁGINA 2/2



yAKzf4pxG09YA1XReH/u7A==